

Sevilla, 31 de enero de 2017

Ref^a.: Circular SA 16 / 2017

A los **Titulares de Centros**
Directores de Centros
Junta Directiva
Asesores Jurídicos
Personal de Sede

<p>PAGO DELEGADO RECUPERACIÓN PAGA EXTRAORDINARIA DE 2012 (50,27%)</p>
--

Estimados/as amigos/as:

Conforme a la notificación recibida en el día de ayer, publicada días atrás por algunos medios de comunicación, los trabajadores de pago delegado recibirán, en la nómina de enero, la cantidad equivalente de la paga extra y adicional del 2012, ya recuperada por el profesorado de la enseñanza pública. En concreto, percibirán el 50,27 % conforme a lo que reflejamos a continuación:

Unidades	TOTAL ANUAL	A Abonar este curso (50,27%)
Infantil, Primaria y Ed. Especial	1.734,66	872,01
ESO I (Maestro)	1.734,66	872,01
ESO I (Licenciado)	1.831,48	920,68
ESO II, FPGM, FPGS y PCPI	1.831,48	920,68
BACHILLERATO	1.831,48	920,68

La cotización será con cargo al año 2012, repartida desde julio hasta diciembre de ese año, en función del tiempo trabajado.

Sin perjuicio de la revisión que ECA realizará de las citadas cuantías, para su comprobación oportuna, queremos manifestaros la perplejidad, no por el hecho de que este abono sea un derecho reconocido, incluso por Sentencia, sino por otros motivos, os indicamos a continuación:

1. En primer lugar, porque han procedido a abonar una cantidad sin seguir el procedimiento que marca el Reglamento de Concursos.
2. Lo han hecho, sin dar garantía a los titulares del cumplimiento de la normativa sobre cotizaciones, puesto que a día de hoy no está publicada la resolución en BOJA, que regula este pago, por lo que procederemos a cotizar atrasos sin norma que nos respalde. En este sentido, si hubiera algún problema con la

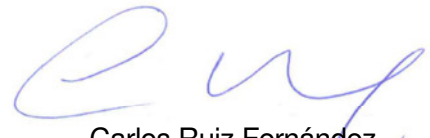
Seguridad Social, los titulares justificarían su actuación en el sistema de pago delegado y presentarían las relaciones nominales de trabajadores (“sábanas”) como argumentación de que la responsabilidad en este procedimiento es ajena a los mismos.

3. Esta situación demuestra una falta de consideración a los titulares, además y a los profesionales contratados por los centros en la gestión laboral, pues las nóminas ya estaban confeccionadas, los porcentajes a aplicar sobre el pago de IRPF también y el plazo para confeccionar atrasos es excesivamente breve, siendo el cumplimiento de dichos plazos, en este caso, responsabilidad del titular.

Estas consideraciones serán trasladadas a la Consejería y les manifestaremos nuestro desconcierto por haber desnaturalizado el sistema de pago delegado, configurándolo como un sistema de gestión delegado de la Administración pública.

Si en estos días tenemos nuevas informaciones, os las haremos llegar.

Sin otro particular, recibid un cordial saludo.



Carlos Ruiz Fernández
Secretario Autonómico

@CarlosRuizECA

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se entenderá como comprensiva de ambos sexos.